

Mis Facilidades. Intereses de financiación. Incremento.



Un contribuyente tiene 2 planes de pagos vigentes, uno confeccionado en el 2020 y otro en el 2022. En ambos planes le subió el importe de la cuota y no coinciden con el plan de pagos original. ¿Es posible que AFIP haga ese cambio? ¿O hay algún motivo de dicha suba?

El artículo 6º de la Ley 27.653 dispone que la tasa de interés será: 4.1. i) Micro y Pequeñas empresas; ii) Entidades sin fines de lucro y organizaciones comunitarias inscriptas como fundaciones, asociaciones civiles, simples asociaciones y entidades con reconocimiento municipal y que, con domicilio propio y de sus directivos fijado en territorio nacional, no persigan fines de lucro en forma directa o indirecta y desarrollen programas de promoción y protección de derechos o actividades de ayuda social directa; y iii) Personas humanas y sucesiones indivisas que sean consideradas pequeños contribuyentes en los términos que determine la Administración Federal de Ingresos Públicos: fija, del hasta uno y medio por ciento (1,5%) mensual, durante las doce (12) primeras cuotas resultando luego de aplicación la tasa BADLAR en moneda nacional de bancos privados. 4.2. Medianas empresas, tramos 1 y 2: fija, del hasta el dos por ciento (2%) mensual, durante las seis (6) primeras cuotas resultando luego de aplicación la tasa BADLAR en moneda nacional de bancos privados. 4.3. Para los demás y las demás contribuyentes: fija, del hasta tres por ciento (3%) mensual, durante las seis (6) primeras cuotas resultando luego de aplicación la tasa BADLAR en moneda nacional de bancos privados. Por lo tanto, en abril 2023, según lo indica el Art. 6 de la ley, la tasa a aplicarse pasa a ser la BADLAR en moneda nacional de bancos privados que actualmente es de un 72,4375%.